



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JUDICIAL.

22

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte.

Asunto	NOMBRA CURADOR AD-LITEM
Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	FREDY FERNANDO VIDAL OTERO
Demandado	GLADYS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2020-0142-00.

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la demandada GLADYS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, sin que ésta hubiese comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, e insertada en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, se designa Curador Ad-Litem que la represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso)

Para ese fin se nombra a la doctora **NATALIA ANDREA RAMIREZ OQUENDO**, localizable en la cuenta de correo electrónico:

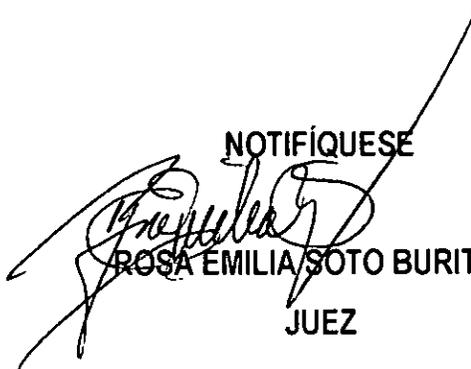
natalia.ramirezoquendo@gmail.com

Celular: 3172643387.

Enterésele de esta decisión; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibidem, advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias dispuestas por Ley.

Se fija como gastos de curaduría la suma \$350.000.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ